

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN
SOCIEDAD CONYUGAL.
Radicado: 110014003016 2021 00461 00
Causantes: CLARA MARÍA SÁNCHEZ DE BALLEEN Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- **CORRE** traslado por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición presentado² (num. 1º del art. 509 del C.G.P.).

2.- **NEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de requerir al acreedor hipotecario del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-0632305, toda vez que la mencionada figura procesal no está autorizada en el estatuto procesal para este tipo de asuntos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 50 exp dig.

² Dto pdf 49 Ibidem.